

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAR.2021.

VISTOS:

El Informe N° 0010-2021-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 0094-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante correo electrónico institucional – ZIMBRA- de fecha 10 de marzo del 2021, la Dirección Ejecutiva del INABIF ha dispuesto que el servidor RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ asuma por suplencia las funciones de coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen del INABIF, en adición a sus funciones, mientras dure el desplazamiento de la titular señora MARITZA ELISABETH OTINIANO MARTÍNEZ, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL VOLUNTARIADO en el INABIF, de acuerdo con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 007, de fecha 10 de febrero del 2021.

Que, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 007, del 10 de febrero del 2021, se ha designado como RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL VOLUNTARIADO en el INABIF a la servidora CAP MARITZA ELISABETH OTINIANO MARTINEZ, Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del INABIF;

Mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 023, del 12 de febrero del 2021, se dispone que la servidora CAS YAZMIN NOELIA ROJAS BLANCO, asuma por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen –SUCI, de la Dirección Ejecutiva, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero de 2021, en adición a sus funciones, la misma que debe darse por concluida por la solicitud de la Dirección Ejecutiva.

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este caso, vistos los fundamentos del informe técnico de la SUPH y la opinión legal de la UAJ, la suplencia de las funciones a encomendar se encuentra debidamente sustentada;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a una servidora CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAR.2021.

Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, sin embargo, en virtud del literal g) del artículo 4 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0112 de fecha 30 de diciembre del 2020, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano dictar el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0112 del 30 de diciembre del 2020 y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO la suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAS **YAZMIN NOELIA ROJAS BLANCO**.

Artículo 2.- DISPONER que el servidor CAS **RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ**, Especialista en Comunicación Social, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, asuma por suplencia las

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAR.2021.

funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano